



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 862-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 25 de septiembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 670-2013-MIDIS/PNAEQW-UTRC del Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, el Memorandum N° 543-2013-MIDIS/PNAEQW-UTRC del Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, el Informe N° 862-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y



raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, asimismo, el numeral 6.5 de la mencionada norma establece que el proceso de transferencia de recursos financieros cuenta con las siguientes fases: (i) programación de transferencia de recursos financieros, (ii) verificación de conformidad y, (iii) transferencia de recursos financieros;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 131-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas que establece los procedimientos operativos para la transferencia de los recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, en virtud de los literales a) y h) del numeral II.2.7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas tiene como funciones: programar los procesos de transferencias de recursos de acuerdo con el marco legal vigente, las modalidades de gestión y transferencias en operación para la dotación oportuna del servicio alimentario; y, elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva los mecanismos y criterios de ejecución de los procesos de su competencia mediante directivas, instructivos, protocolos o instrumentos técnicos y/o normativos, en el marco de los lineamientos del MIDIS;

Que, en consideración de lo antes señalado, la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas remitió el Informe N° 670-2013-MIDIS/PNAEQW-UTRC a la Dirección Ejecutiva con la finalidad de sugerir que las resoluciones que aprueban la transferencia de recursos financieros deberían precisar los tres conceptos que comprende el monto total solicitado por los Comités de Compra; es decir, i) pago por la prestación del servicio alimentario, ii) deducción de penalidades y, iii) retenciones de un porcentaje de cada pago para constituir el fondo de garantía en caso de proveedores MYPE;

Que, de acuerdo a lo señalado en el indicado informe, la referida precisión se realiza en atención a las recomendaciones formuladas por la Unidad de Asesoría Jurídica contenidas en los informes emitidos de forma previa a la aprobación de las transferencias de recursos financieros para el pago de la prestación del servicio alimentario; lo cual, además, fue señalado de forma reiterativa en los memorándums remitidos por la Dirección Ejecutiva a la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas a partir de mayo del 2013;

Que, de conformidad con el numeral 5.3.3.3 del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la transferencia de recursos financieros; asimismo, de conformidad con el numeral 7) queda a cargo de la misma Unidad, la validación de las penalidades que se interpongan;

Que, con la finalidad de establecer mecanismos de mejora continua, en respeto y concordancia con las disposiciones establecidas en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 131-2013-MIDIS/PNAEQW y en salvaguarda de los recursos financieros que son transferidos a los Comités de Compra a nivel nacional, para el pago por la prestación del servicio de alimentación escolar y para la cobertura de gastos bancarios y, en atención a lo solicitado por la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, resulta necesario precisar los conceptos comprendidos en los montos totales transferidos a los Comités de Compra, desagregando los importes correspondientes a los siguientes rubros: i) pago del servicio alimentario, ii) deducción de penalidades y, iii) retenciones porcentuales de cada pago para constituir el fondo de garantía en caso de proveedores MYPE;

Que, para dichos efectos, mediante Memorándum N° 543-2013-MIDIS/PNAEQW-UTRC del 25 de septiembre de 2013, la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas remitió el consolidado de transferencias de recursos financieros emitidas con Resolución de Dirección Ejecutiva hasta el 16 de septiembre de 2013, adjuntando: (i) ANEXO A: Recursos Financieros para el pago de prestaciones alimentarias (incluyendo montos totales desagregados por nivel - escolar y



preescolar - de los siguientes conceptos: monto solicitado, monto de retención y monto por penalidad) y, (ii) ANEXO B: Recursos Financieros para Gastos Bancarios por Comité de Compra.

Que, en atención a ello, corresponde encargar a la Unidad de Administración realice las acciones administrativas, contables y/o financieras que resulten necesarias a fin de que los montos correspondientes al cobro de penalidades y retenciones efectuadas hasta la fecha, se cautelen debidamente, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa específica sobre la materia;

Con la visación de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que las transferencias aprobadas a favor de los Comité de Compra mediante las Resoluciones de Dirección Ejecutiva consignadas en el **ANEXO A**, comprenden: i) el pago por la prestación del servicio alimentario, ii) la deducción de penalidades y, iii) las retenciones de un porcentaje de cada pago para constituir el fondo de garantía en caso de proveedores MYPE, conforme a los montos establecidos en el mismo.


Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas apruebe, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente resolución, los lineamientos técnicos que resulten necesarios para que los Comités de Compra efectúen el reajuste de saldos y/o liquidación de los montos correspondientes a los gastos bancarios aprobados mediante las Resoluciones de Dirección Ejecutiva consignadas en el **ANEXO B**. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser informada a la Dirección Ejecutiva, dentro de los cinco (05) días previos al cierre del presente periodo presupuestal.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas realice las acciones necesarias para que, a partir de la emisión de la presente resolución, remita la documentación sustentatoria para la aprobación de las transferencias de recursos financieros desagregando los montos correspondientes a: i) el pago por la prestación del servicio alimentario, ii) la deducción de penalidades y, iii) las retenciones de un porcentaje de cada pago para constituir el fondo de garantía en caso de proveedores MYPE.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas que, una vez concluidas las relaciones contractuales que originan los pagos autorizados por la presente transferencia de recursos financieros y verificado el cumplimiento de los respectivos contratos, se disponga la devolución de los importes retenidos como garantía de fiel cumplimiento, en coordinación con la Unidad de Administración, de acuerdo al detalle descrito en el **Anexo A** de la presente resolución.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Administración que realice las acciones administrativas, contables y/o financieras que resulten necesarias a fin de que los montos correspondientes al cobro de penalidades y retenciones efectuadas hasta la fecha, se cautelen debidamente, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa específica sobre la materia.

Regístrese y comuníquese.



GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OALI NARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

